Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Aprobado inicialmente el Reglamento del Consejo Escolar de Localidad por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023 se ha sometido al trámite de información pública y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Consejo Escolar de Localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

"REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD

PREÁMBULO

El Consejo Escolar del ayuntamiento de Numancia de la Sagra es el órgano de participación y consulta en la programación general de la enseñanza no universitaria en la localidad de Numancia de la Sagra. El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, consciente de la trascendencia e importancia de la participación de los sectores que participan en las tareas educativas, se plantea como objetivo primordial implicar a la comunidad educativa en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito territorial de nuestra localidad.

Desde el convencimiento del valor de la participación como una característica básica de nuestra sociedad y como conquista del sistema democrático, es nuestro objetivo convertir la reflexión y la crítica constructiva en acción colectiva, con el fin último de contribuir a la consecución de un sistema educativo de alta calidad y que garantice la igualdad de oportunidades, convirtiéndose en un referente en nuestra Comunidad. "Hacer escuela" consiste en generar un espacio social constituido por ciudadanos reflexivos, solidarios y críticos, transformadores de la realidad.

Haremos de Numancia de la Sagra una ciudad educadora invirtiendo en la educación, en cada persona, creando una verdadera sociedad del conocimiento, sin exclusiones, potente y cohesionada desde un punto de vista social y de la que todos nos sintamos partícipes, defendiendo los valores de la libertad, la igualdad y la justicia, valores en los que todos nos sentimos representados y que deben marcar nuestro futuro como colectivo y como pueblo.

La participación efectiva de la sociedad en la programación general de la enseñanza a través de los distintos sectores que componen la comunidad educativa es un mandato de la Constitución Española de 1978, que recoge la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE 4-07-1985), reguladora del derecho a la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE 4-05-2006), de Educación, y la Ley 3/2007, de 8 de marzo (BOE 17- 05-2007), de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

La organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad se regulan por el Decreto 325/2008, de 14 de octubre de 2008 (DOCM 17-10-2008).

Estas normas básicas definen la participación como uno de los principios del sistema educativo y desarrollan el marco, los órganos y los procedimientos que la hacen posible. Asimismo, establecen la responsabilidad que las administraciones educativas tienen en su impulso y la posibilidad de establecer espacios de colaboración y cooperación con las corporaciones locales.

De estos preceptos legales trae su causa el presente reglamento o normativa, cuyo objetivo es la instrumentación de un órgano de participación a través del cual quede adecuadamente encauzada la necesaria participación de la sociedad en la enseñanza de la población de Numancia de la Sagra.

A fin de posibilitar la participación democrática en aquellos asuntos concretos cuya competencia recaiga sobre el Ayuntamiento, se crea y constituye el Consejo Escolar de Localidad de Numancia de la Sagra.

TÍTULO I.- REGLAMENTACIÓN

Artículo 1º

El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, para lograr la participación de la Comunidad Educativa en la programación y gestión de la enseñanza de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, y para tener un órgano de consulta y asesoramiento en las cuestiones que el Ayuntamiento resuelve, en ejercicio de su competencia propia, en materia de servicios prestados a los centros educativos, crea mediante la aprobación del presente Reglamento el Consejo Escolar de Localidad.

Artículo 2º

El Consejo Escolar de Localidad podrá establecer convenios de colaboración con otros organismos de similares características.

Código de verificación: 2023.00005017
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 3º

El Consejo Escolar de Localidad tendrá su domicilio y realizará sus funciones en las dependencias municipales y contará con la colaboración del Ayuntamiento en las tareas que necesiten de la estructura administrativa para su óptimo funcionamiento.

Artículo 4º

El Consejo Escolar de Localidad se regirá en su organización y funcionamiento por lo que establece sobre órganos colegiados la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 3/2007, de 8 de marzo, (BOE 17-05-2007), de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por el Decreto 325/2008, de 14 de octubre, (DOCM 17-10-2008) de organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad y por el presente Reglamento.

TÍTULO II.-OBJETIVOS

Artículo 5º

Son fines del Consejo Escolar de Localidad:

a) Hacer efectiva la participación de los distintos sectores que forman la Comunidad Educativa: profesores/as, padres, madres, alumnos y alumnas, personal de administración y servicios, así como representantes de los distintos colectivos de población de Numancia de la Sagra.

b) Promover y colaborar en la elaboración de proyectos educativos, en la programación de actividades complementarias relacionadas con el entorno y de actividades extracurriculares, en los planes de apertura de los centros educativos de Numancia de la Sagra.

c) Velar por que la oferta educativa de Numancia de la Sagra se ajuste a las necesidades de la población, así como los servicios educativos en materia de limpieza, conservación, transporte y comedor escolar.

d) Promover y colaborar en la programación de medidas dirigidas a fomentar la convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres y en la prevención, seguimiento e intervención sobre el absentismo escolar, en los centros educativos de la localidad.

TÍTULO III.-COMPOSICIÓN

Artículo 6º

El Consejo estará constituido por el Presidente/a, Secretario/a y Consejeros/as.

LA PRESIDENCIA

Artículo 7º

La presidencia del Consejo Escolar de Localidad será ejercida por el Alcalde/sa de Numancia de la Sagra, o Concejal en quién delegue, que ejercerá las siguientes funciones:

- Ostentar oficialmente la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar de la localidad.
- Convocar, presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo, y velar por la ejecución de los acuerdos y disposiciones que sean aprobadas por el Pleno.
- Dirimir las votaciones en caso de empate, con voto de calidad.
- Autorizar informes y dictámenes y visar las actas, así como las certificaciones que se expidan.

LA SECRETARÍA

Artículo 8º

La Secretaría del Consejo Escolar de Localidad será ejercida por la Secretaría del Ayuntamiento, o por la persona en quién esta delegue, y ejercerá las siguientes funciones:

- Levantará acta de las sesiones del Pleno.
- Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.
- Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno.
- Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.
- Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

LOS CONSEJEROS/AS

Artículo 9º Serán consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

- Director/a del IES Profesor Emilio Lledó.
- Director/a del CEIP Santísimo Cristo de la Misericordia.
- Director/a del CEIP Emilio Calatayud.
- Director /a del Centro de Educación Infantil Garabatos.
- Educador/a Familiar, Trabajador Social, perteneciente/s a los Servicios Sociales.
- Un/a Orientador/a de instituto o colegio.
- Un número de padres/madres de alumnos/as igual al de profesores/as de cada uno de los centros educativos y que serán elegidos dentro de los Consejos Escolares correspondientes.

Código de verificación: 2023.00005017
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

- Un/a alumno/a de: IES (miembro del Consejo Escolar y elegido dentro del mismo).
- Un representante o dos (según corresponda) de la Administración Educativa.
- Cualquier otra persona del municipio que el Ayuntamiento estime conveniente, siempre que se mantenga la composición.
- En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.
- Una vez constituido el Consejo, se designa al Director/a del CEIP Emilio Calatayud para impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 3/2007. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros y consejeras

Artículo 10º

Las funciones de los consejeros y consejeras serán:
- Ostentar la representación de sus respectivos colectivos.
- Elaborar propuestas y solicitudes dentro del ámbito de las competencias del Consejo.

Artículo 11º

Los consejeros y consejeras estarán obligados a:

a) Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Escolar de Localidad, así como a aquellas Comisiones que dentro del Consejo se puedan crear, con voz y voto.

b) Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de las Comisiones de trabajo, Comisión Permanente y/o Pleno del Consejo Escolar de Localidad.

c) Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

Artículo 12º

Los consejeros y consejeras perderán su condición de tales en los siguientes casos:

a) Por término del mandato.

b) Cuando deje de reunir los requisitos que determinaron su designación.

c) Por renuncia expresa del consejero o consejera.

d) Por haber incurrido en penas que le inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

e) Por acuerdo de la Administración u Organización que efectuó la propuesta.

f) Por incapacidad permanente que imposibilite el desempeño del cargo.

g) Por continuadas faltas de asistencia sin justificación, previa aprobación por el Pleno.

TÍTULO IV.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 13º

Son competencias del Consejo Escolar de Localidad:

a) Elaborar proyectos educativos de localidad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.

b) Proponer o programar, en su caso, actividades complementarias relacionadas con el uso del entorno cercano, actividades extracurriculares y planes de apertura.

c) Colaborar en la localización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, la renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.

d) Ser consultado en la planificación de las actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros escolares en materia de limpieza, conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones etc.

e) Asesorar en la programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, la educación en valores, la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención, seguimiento e intervención sobre el absentismo escolar y la reducción del abandono escolar temprano.

f) Ser consultado en la organización, en su caso, de los servicios de transporte y comedor.

g) Colaborar en la programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto, inclusivo y social.

h) Cualesquiera otro que les sea sometido por las autoridades educativas y /o municipales.

Artículo 14º

1. - Se consideran como funciones del Consejo Escolar de Localidad las siguientes:

a) Asesorar en la adopción de disposiciones municipales que afecten a las temas educativos.

b) Asesorar en la distribución y elaboración del presupuesto municipal en materia educativa que corresponda invertir al Ayuntamiento.

c) Asesorar en los criterios en materia de ayudas escolares.

Código de verificación: 2023.00005017
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

2. - El Consejo Escolar de Localidad podrá a iniciativa propia elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas anteriormente y además sobre las siguientes materias:

a) Elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.

b) Propuestas de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

3. - El Consejo Escolar de Localidad potenciará y coordinará:

a) Actos, cursos, seminarios, jornadas, foros, etc., que se consideren necesarios para todos los centros de la ciudad, tendentes a conseguir la integración de la Escuela a la Comunidad, en colaboración con el Centro de Profesores o CRAER del área de influencia de los centros educativos.

b) La actuación de los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro u otros órganos educativos de coordinación donde esté representado el Ayuntamiento.

4. - El Consejo Escolar de Localidad realizará además las siguientes tareas:

a) Elaborará y propondrá un plan de utilización de los recursos cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento para promover su uso por el alumnado.

b) Abordará la necesidad de conexión entre las diferentes etapas educativas en colaboración con el Programa de Orientación de Zona (POZ).

c) Propondrá unos criterios de tipo general, en colaboración con las Autoridades educativas competentes, y respetando en todo momento la autonomía de los centros, en materia de convivencia y otras actuaciones realizadas mediante acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Elaborará, en colaboración con las Autoridades educativas competentes, los Consejos Escolares y la Dirección de los Centros, un reglamento de utilización de los centros en horas fuera de la jornada escolar.

e) Coordinará las Actividades Extracurriculares que sean programadas por el propio Ayuntamiento.

f) Elaborará un informe y memoria sobre la situación de la educación en la localidad, que, una vez aprobados por el pleno, se remitirán al Ayuntamiento y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a lo largo del primer trimestre del siguiente curso.

g) Conocerá y propondrá criterios para coordinar las actuaciones educativas con las de formación por el empleo, culturales, deportivas, etc., dirigidas al alumnado y a los niños y jóvenes de la localidad.

h) Todas cuantas cuestiones estén dentro del marco de las competencias municipales, como la propuesta de calendario escolar municipal.

TÍTULO V.- ORGANIZACIÓN

Artículo 15º

El Consejo Escolar de Localidad de Numancia de la Sagra se organiza en Plenario, Comisión permanente y Comisión de absentismo, así como otras Comisiones de trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico que se puedan crear en el futuro.

El Plenario estará integrado por todos los consejeros/as y presidido por el Presidente.

La Comisión Permanente estará constituida por:

1. Un representante del Ayuntamiento, que la presidirá.
2. Director/a del CEIP Santísimo Cristo de la Misericordia.
3. Representante de padres/madres de alumnos/as del CEIP Emilio Calatayud.
4. Alumno/a del IES Profesor Emilio Lledó.

Se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Su función será el tratamiento de los temas inmediatos, en los que no se considere necesario convocar el plenario.

La Comisión de Absentismo estará constituida por:

1. Un representante del Ayuntamiento, que la presidirá.
2. Director/a del IES Profesor Emilio Lledó.
3. Representante de padres/madres de alumnos/as del IES Profesor Emilio Lledó.
4. Un representante de los Servicios Sociales básicos.

Estas comisiones y las de comisiones de trabajo que pudieran constituirse darán cuentas al pleno, que aprobará sus informes y memoria.

Artículo 16º

El Consejo Escolar de Localidad de Numancia de la Sagra se reunirá en Pleno de forma ordinaria al principio y final de curso, y de forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o lo solicite un tercio de sus miembros. Mientras que la Comisión permanente y las comisiones que se creen se reunirán siempre que sea necesario y nunca menos de una vez por trimestre.

Artículo 17º

Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión, cuando el consenso no sea posible.

Código de verificación: 2023.00005017
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Artículo 18º

La convocatoria de las reuniones se hará con un tiempo mínimo de 72 horas.

Se dará por constituida la sesión cuando asistan la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria o un tercio en segunda convocatoria, que se realizará media hora después.

Artículo 19º

El Consejo se renovará en cada legislatura.

Las vacantes que se produzcan a lo largo del mandato, se cubrirán en cualquier reunión convocada al efecto o en una ordinaria.

Disposición Adicional Primera.

En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar de Localidad de Numancia de la Sagra, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.

Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en el plazo máximo de dos meses.

Disposición Adicional Segunda.

El Consejo Escolar de Localidad de Numancia de la Sagra aprobará su Reglamento en el plazo de dos meses desde su aprobación en Pleno.

Aquellas localidades que dispongan de Consejo escolar municipal y tengan que adaptar su Reglamento a la nueva disposición tendrán un plazo de tres meses para ello.

Disposición Adicional Tercera.

La no designación de sus representantes por parte de alguna organización, o sector, no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

Disposición Transitoria

La reforma de este reglamento requiere el acuerdo del Pleno del Consejo Escolar de Localidad, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios. Será modificado para su adaptación a las nuevas leyes que le sean de su aplicación en materia educativa.

La revisión se acordará por el Pleno Municipal.

Disposición Final

El presente Reglamento General y de Órganos de Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por el Ayuntamiento Pleno. "

En Numancia de la Sagra, a 7 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

Nº. I.-5017

Código de verificación: **2023.00005017**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**